



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Semestre	50 —		
Trimestre	30 —		
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 69

Martes 27 de marzo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno Civil, don Maximiano Román Crespo, para prestar servicios como Guarda Jurado por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida legalmente en la ciudad de Medina de Rioseco, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de marzo de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos-Solorzano.

1.023

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

CANJE DE TRIGO RESERVADO PARA CONSUMO POR HARINA

Se reitera la nota publicada el día 10 del actual que decía:

«Se previene a los labradores de la provincia así como a los rentistas o igualistas en especies, que tengan debidamente legalizadas sus reservas para consumo en C-1, C-1r ó C-1i de 1951, que el día 31 del corriente será la fecha tope, sin prórroga posible, para efectuar sus canjes en las paneras del Servicio.

A partir de esa fecha, no estará justificada la tenencia de trigo y centeno de consumo aunque esté reseñado en C-1 y

falte de canjear, por lo que será objeto de expediente por ocultación en una posible visita de agentes inspectores.

Los vales que los jefes de almacén extiendan a cambio de este trigo o centeno podrán ser válidos sólo para sacar la harina de fábrica hasta el 15 de mayo próximo y quedarán caducados transcurrida dicha fecha.

Los molinos maquileros de trigo autorizados para moler, terminarán sus actividades de este orden el día 31 del corriente, por lo que se advierte igualmente a los poseedores de C-1, C-1r ó C-1i con cartilla de maquila autorizada que quedan sujetos a las mismas prevenciones que se establecen para los que han de suministrarse por el sistema de canje.

Se ruega a los señores alcaldes y jefes de Hermandades que den el máximo de publicidad a esta orden para que llegue a conocimiento general».

Valladolid, 20 de marzo de 1951.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.020

Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Geria.—Habitantes: residentes presentes, varones, 337; mujeres, 315. Residentes ausentes, varones, 8; mujeres, 7. Población: de hecho, varones, 337; mu-

jer, 315. De derecho, varones, 345; mujeres, 322.

Roturas.—Habitantes: residentes presentes, varones, 91; mujeres, 80. Residentes ausentes, varones, 2; mujeres, una. Transeúntes: mujeres, una. Población: de hecho, varones, 91; mujeres, 81. De derecho, varones, 93; mujeres, 81.

Torreçilla de la Abadesa.—Habitantes: residentes presentes, varones, 337; mujeres, 296. Residentes ausentes, varones, 3; mujeres, 17. Transeúntes: mujeres, una. Población: de hecho, varones, 337; mujeres, 297. De derecho, varones, 340; mujeres, 313.

Trigueros del Valle.—Habitantes: residentes presentes, varones, 370; mujeres, 392. Residentes ausentes, varones, 13; mujeres, 5. Transeúntes: varones, 5; mujeres, 2. Población: de hecho, varones, 370; mujeres, 392. De derecho, varones, 383; mujeres, 397.

Velascálvaro.—Habitantes: residentes presentes, varones, 142; mujeres, 135. Residentes ausentes, varones, 7; mujeres, 7. Transeúntes: varones, 1; mujeres, 1. Población: de hecho, varones, 143; mujeres, 136. De derecho, varones, 149; mujeres, 142.

Villasexmir.—Habitantes: residentes presentes, varones, 140; mujeres, 151. Residentes ausentes, varones, 4; mujeres, 5. Transeúntes: mujeres, una. Población: de hecho, varones, 140; mujeres, 152. De derecho, varones, 144; mujeres, 156.

Wamba.—Habitantes: residentes presentes, varones, 325; mujeres, 326. Residentes ausentes, varones, 7; mujeres, 20. Transeúntes: varones, 1. Población: de hecho, varones, 326; mujeres, 326. De derecho, varones, 332; mujeres, 346.

Confederación Hidrográfica del Duero

Delegación del Gobierno

En virtud de lo que disponen el decreto de 19 de enero de 1934 sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto y el artículo 77 de la ley de Aguas, don Crescencio Morate de la Guerra, vecino de Valladolid, concesionario de un aprovechamiento de aguas del río Cea, en término de Monasterio de Vega (Valladolid), ha presentado instancia en esta Delegación solicitando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, con destino a usos de interés privado, sobre terreno del que es propietario don Tomás González y en el término municipal de Melgar de Abajo (Valladolid), en una extensión superficial de dos áreas y cuarenta y seis centiáreas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que tanto el propietario afectado por la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto que se trata de imponer como cualquier otra persona que pudiera considerarse perjudicada por las citadas obras, puedan oponerse a esta pretensión dentro del plazo de quince días, a partir desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y cuyos escritos de oposición habrán de ser dirigidos a esta Delegación del Gobierno, a cuyo efecto estará expuesto el expediente presentado, durante las horas hábiles de oficina del indicado plazo, en la Secretaría de esta Delegación, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid, 15 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El delegado del Gobierno, Rafael Latorre Roca.

943—486

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el padrón general de habitantes de este término municipal, formado con referencia al 31 de diciembre de 1950.

Aguilar de Campos, 21 de marzo de 1951.—El alcalde, Teófilo Fernández.

1.013—487

Aldea de San Miguel

El Ayuntamiento de este pueblo acordó autorizar al señor alcalde para solicitar un anticipo reintegrable al Instituto

Nacional de la Vivienda, equivalente al 40 por 100 del total de la obra de construcción de tres viviendas protegidas para funcionarios.

Lo que se hace saber para general conocimiento y puedan presentar reclamaciones durante un plazo de quince días, aquellas personas que se crean con derecho.

Aldea de San Miguel, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Angel Aldea.

988—488

Casasola de Arión

Se exponen al público para su examen y reclamaciones por el plazo de quince días, en la Secretaría, los documentos siguientes: presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, acuerdo sobre prórroga y modificación de las ordenanzas de exacciones, expediente de habilitación de créditos y padrón municipal de habitantes.

Casasola de Arión, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Melchor Tejedor.

985—489

Castrobel

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, así como las ordenanzas que han de regir en dicho ejercicio, ambos documentos se hallan expuestos al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrobel, 4 de marzo de 1951.—El alcalde, Antonio Rojo.

999—490

Castrobel

Formados los padrones de imposición municipal para el cobro de exacciones, que gravan las ordenanzas correspondientes a los ejercicios de 1950 y 1951, se hallan expuestos al público por un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Castrobel, 4 de marzo de 1951.—El alcalde, Antonio Rojo.

1.000—491

Castrobel

Confeccionado el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones pertinentes.

Castrobel, 10 de marzo de 1951.—El alcalde, Antonio Rojo.

1.001—492

Curiel de Duero

Para efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón de habitantes, formado en 31 de diciembre de 1950, por quince días.

Cuentas municipales del año de 1950, por quince días.

Padrones de tasas de circulación de ganados por vías municipales, por ocho días.

Idem de arbitrios de cinco y diez céntimos sobre el litro de vino, formados para el año actual de 1951, por ocho días, a fin de que hagan las reclamaciones que consideren necesarias, según determina la ley y disposiciones complementarias.

Curiel de Duero, 15 de marzo de 1951. El alcalde, Teodoro Arranz.

1.007—493

Fuente Olmedo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

Padrón de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1950.

Cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1950.

Fuente Olmedo, 23 de marzo de 1951. El alcalde, J. Minguela.

1.012—494

Laguna de Duero

Formado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 20 de marzo de 1951. El alcalde, Eugenio Tasis.

1.014—495

Laguna de Duero

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, correspondientes al año de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en el cual y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773, número 2.º, de la ley de Régimen Local.

Laguna de Duero, 20 de marzo de 1951. El alcalde, Eugenio Tasis.

1.016—496

Langayo

Terminadas las operaciones de la confección del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamación.

Langayo, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Francisco San Juan.

1 015—497

Marzales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público los siguientes documentos.

Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1950.

Cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1950.

Marzales, 19 de marzo de 1951.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

1.050—498

Olmedo

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del mes actual, aprobó las condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para el aprovechamiento de los productos de olivación de los montes «Mohago y los Estados», de estos propios, así como las económicas del aprovechamiento de las aguas sobrantes de la arroyada de este municipio, rectificando el tipo de tasación de esta última en la cantidad de 2 500 pesetas, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean pertinentes conforme determina el artículo 312 del decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Olmedo, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Manuel Martínez.

984—499

Olmos de Esgueva

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 10 de marzo de 1951.—El alcalde, Francisco de la Heras.

1.004—500

Pozuelo de la Orden

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referen-

cia al 31 de diciembre de 1950, con esta fecha queda expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y formulen durante dicho plazo las reclamaciones pertinentes.

Pozuelo de la Orden, 16 de marzo de 1951.—El alcalde, Manuel G. Martínez.

968—501

Torre de Esgueva

Terminado el padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Torre de Esgueva, 16 de marzo de 1951. El alcalde, Fernando Casado.

1.003—502

Vega de Valdeironco

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo está expuesto al público, el acuerdo prorrogando las ordenanzas de exacciones municipales.

Vega de Valdeironco, 17 de marzo de 1951.—El alcalde, Andrés Rico.

966—503

Vega de Valdeironco

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1950 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Vega de Valdeironco, 19 de marzo de 1951.—El alcalde, Andrés Rico.

1006—504

Villagarcía de Campos

Formados los padrones de exacciones y arbitrios sobre la inspección sanitaria de alimentos, usos y consumos 0,05 sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, consumo de carnes y tránsito de animales domésticos, para el ejercicio corriente de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villagarcía de Campos, 17 de marzo de 1951.—El alcalde, Apolinar Represa.

972—505

Villalón de Campos

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento se saca a subasta la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio municipal, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, los días laborables y durante las horas de oficina hasta el anterior hábil al en que se celebra la subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el señor alcalde o teniente en quien delegue, el día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación municipal y demás disposiciones vigentes.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta es el de setenta y ocho mil ciento setenta y una pesetas y cincuenta y tres céntimos (78.171,53), a la baja.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de mil quinientas sesenta y tres pesetas y cuarenta y tres céntimos (1.563,43), en metálico o valores del Estado, y el rematante constituirá la fianza definitiva de tres mil ciento veintiséis pesetas y ochenta y seis céntimos (3.126,86) en igual forma para responder del cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por apoderados con poderes bastanteados por cualquiera de los letrados en ejercicio de esta localidad.

Las obras deberán terminarse en el plazo de doce meses desde su iniciación, las cuales lo serán dentro del mes siguiente al de haberse firmado la escritura correspondiente.

Todos los gastos que se originen de la subasta, incluso la inserción de anuncios en periódicos oficiales y no oficiales, derechos a la Hacienda pública e impuestos, serán de cuenta del contratista.

El pago de las obras se efectuará contra certificación expedida por la dirección facultativa, por meses, reservándose el Ayuntamiento la facultad de nombrar el técnico que haya de dirigir e inspeccionar las obras, al que se abonará sus honorarios, a la vez que se hace de la obra ejecutada, con cargo al rematante por estar incrementado con ellos el precio tipo de la subasta.

Los licitadores presentarán los pliegos

de proposición bajo sobre cerrado y lacrado, acompañados del resguardo del depósito provisional y demás documentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo citado y horas de diez a trece. Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el proyecto y pliego de condiciones, no se formuló ninguna.

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate.

El contrato que nazca de la adjudicación será a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ni rescisión, salvo el incumplimiento de lo estipulado.

En el anverso de la plica que cierre la proposición, deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación del Cementerio municipal de Villalón de Campos». Las proposiciones se redactarán en papel sellado administrativo de la sexta clase o común debidamente reintegrado.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguros sociales, subsidios, jornada de trabajo y al de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional, y no se admitirá proposición alguna que no se ajuste al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., con domicilio en..., calle de..., número... (en nombre propio y en pleno goce de sus derechos civiles o como representante de..., con domicilio en..., calle de..., número...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de «Ampliación del Cementerio municipal de Villalón de Campos», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra y número). (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado y será rechazada la proposición que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y número). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras y por jornada legal de trabajo y horas extra-

ordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).

Villalón de Campos, 15 de marzo de 1951.—El alcalde, T. de las Heras.

955—506

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio, promovido por el procurador don José María Echevarría, en nombre y representación de don Pedro de la Puente Toribio, sobre reanudación del tracto sucesivo, interrumpido en el registro de la propiedad, de una casa sita en la calle Santa Lucía, número 46, de esta capital; se cita por la presente a los transmitentes y causahabientes del titular inscrito en el registro de la propiedad, de una tercera parte de dicha finca urbana, herederos de don Santiago Toribio Catalina, don Domingo de la Puente Toribio, herederos de don Adrián Catalina, herederos de don Santiago Martín y de don Adrián Martín, y a don Domingo Martín, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario P. S., Miguel L. García.

1.009—507

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Campo Mayor, José; de 38 años de edad, casado, hijo de Antonio y de María, natural de León, hojalatero ambulante, sin domicilio, de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle Gamazo, número 1, con el fin de constituirse en Prisión provisional, acordada en el sumario número 130 de 1950, sobre hurto y lesiones, bajo apercibimiento

que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 13 de marzo de 1951.—El secretario, José Huidobro Calvo.

1.008

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en expediente de dominio instado por don Alvaro Hernández Luengo, de esta vecindad, para la inmatriculación de la casa de la calle del Arrabal, de esta población, número cuarenta y cinco y reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la sita en igual calle y número sesenta y seis, se cita por medio de la presente en atención a desconocerse sus paraderos a don Macario Pérez Bay y don Mariano Galán, para que como titulares de los predios colindantes a la primera de dichas fincas; y a don Isidoro Martín, doña Bonifacia Luengo Fernández, don Esteban Hernández Calvo, don Cipriano Alvaro y doña Fernanda Rodríguez Calleja, como comprendidos en la regla 3.ª, párrafo 1.º del artículo 201 de la ley hipotecaria, todos ellos puedan comparecer dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial», ante este Juzgado, alegando lo que al derecho de cada una de ellas convenga.

Nava del Rey, 15 de marzo de 1951. El secretario, Francisco Vieizo.

1.021—508

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Félix Andrés Velasco, juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Se cita a todas cuantas personas residan dentro de mi jurisdicción que en los primeros meses del año de 1950, hayan adquirido de un tal Ricardo Escrich Nicolau, que se dice ser viajante de industria papelerera del Grao, S. A., con domicilio en Avenida del Marqués del Turia, número 181, Valencia, papel o participaciones de lotería, para comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones en sumario número 6 de 1951, por estafa, bajo los consiguientes apercibimientos.

Dado en Villalón de Campos, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix Andrés Velasco.

944

(Imprenta de la Diputación provincial)